



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 -2023-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **21 ABR. 2023**

**VISTO:**

La solicitud de Separación Convencional presentada por el señor WILSON JAVIER HIDALGO DIAZ, identificado con DNI N°33419050, y la señora JAKI JANINE CAMAN FARJE, identificada con DNI N°09989438, con expediente administrativo 237072-2023, de fecha 24 de febrero de 2023;

**CONSIDERANDOS:**

Que, el último párrafo del Artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N°229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, Don WILSON JAVIER HIDALGO DIAZ y Doña JAKI JANINE CAMAN FARJE, contrajeron matrimonio Civil el 15 de julio de 2000, en la Municipalidad Distrital de Leimebamba, Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas, conforme se aprecia el Acta de Matrimonio que obra en autos, por lo cual es evidente que han transcurrido mas de dos años de celebrado su matrimonio;

Que, con fecha 24 de febrero de 2023 y mediante expediente administrativo N°237072-2022, los recurrentes presentan ante esta municipalidad su petición administrativa de separación Convencional adjuntando la siguiente documentación:

- Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.
- Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges.
- Copia certificada del Acta de Matrimonio.
- Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.
- Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
- Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.
- Pago de la tasa por trámite de separación convencional.





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 -2023-MPCH**

Que, con Informe N°028-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien es el responsable de llevar a trámite el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa a Secretaría General que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la Ley N°29227 en concordancia con los Artículos 5° y 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; y que hecho el análisis respectivo se OTORGA VISTO BUENO al trámite de separación convencional y divorcio ulterior ante esta entidad, por lo que se debe convocar a Audiencia Única;

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, se realizó la Audiencia Única con la presencia de Don WILSON JAVIER HIDALGO DIAZ y Doña JAKI JANINE CAMAN FARJE, quienes ratificaron su voluntad de separarse conforme consta en el acta de audiencia única que obra en autos;

Que, con Informe N°039-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 19 de abril de 2023, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; remite los actuados a la Secretaría General, solicitando se proceda con la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los recurrentes;

Que, es necesario dejar constancia que de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley;

Que, el Artículo 332° del Código Civil prescribe: “La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial”;

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N°039-2023-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges Don **WILSON JAVIER HIDALGO DIAZ** y Doña **JAKI JANINE CAMAN FARJE**; por consiguiente, se declara **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, reservándose el trámite de Divorcio Ulterior para cuando sea su estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITASE** los actuados a la Oficina de Registro Civil para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Zeydi Valdez Ruiz  
REGIDORA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**  
**SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS**  
**CHACHAPOYAS**



**CONTROL DE DOCUMENTOS – SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**

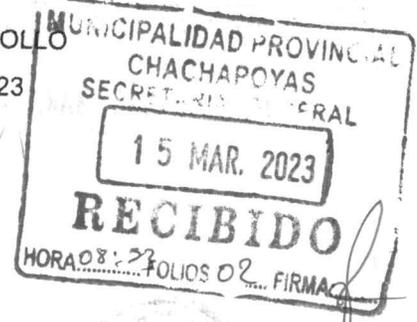
**EXPEDIENTE:** 237072 - 2023

	<b>DOCUMENTOS:</b>	<b>REVISIÓN</b>
1.	SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR.	✓
2.	COPIAS LEGIBLES DE LOS DNI DE AMBOS CÓNYUGES.	✓
3.	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA O PARTIDA DE MATRIMONIO EXPEDIDA DENTRO DE LOS TRES (3) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.	✓
4.	DECLARACIÓN JURADA DEL ÚLTIMO DOMICILIO CONYUGAL, SUSCRITA POR AMBOS CÓNYUGES.	✓
5.	DECLARACIÓN JURADA CON FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CADA UNO DE LOS CÓNYUGES DE NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD.	✓
6.	COPIA CERTIFICADA DEL ACTA O PARTIDA DE NACIMIENTO EXPEDIDA DENTRO DE LOS TRES (3) MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD, DE LOS HIJOS MENORES O MAYORES CON INCAPACIDAD (SI LOS HUBIERA).	—
7.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O ACTA DE CONCILIACIÓN RESPECTO DE LOS RÉGIMENES DE TENENCIA, VISITAS Y ALIMENTOS, DE LOS HIJOS MENORES DE EDAD (SI LOS HUBIERA).	—
8.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA JUDICIAL FIRME O ACTA DE CONCILIACIÓN RESPECTO DE LOS RÉGIMENES DE EJERCICIO DE CURATELA, ALIMENTOS Y VISITAS DE LOS HIJOS MAYORES DE EDAD CON INCAPACIDAD (SI LOS HUBIERA).	—
9.	COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA FIRME QUE DECLARA LA INTERDICCIÓN DEL HIJO MAYOR DE CON INCAPACIDAD Y QUE NOMBRAN A SU CURADOR (DE SER EL CASO).	—
10.	TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA EN REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), DE SEPARACIÓN DE PATRIMONIO; O <u>DECLARACIÓN JURADA CON FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CADA CÓNYUGE DE CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES.</u>	✓
11.	TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS (SUNARP), DE LA SUSTITUCIÓN O LIQUIDACIÓN DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL (DE SER EL CASO).	—
12.	CERTIFICADO DE SALUD MENTAL TRAMITADO ANTE MÉDICO PSIQUIATRA, NO MAYOR DE UN MES DE ANTIGÜEDAD, SI LOS CÓNYUGES TUVIERAN SETENTA (70) AÑOS O MÁS (DE SER EL CASO).	—
13.	PAGO DE LA TASA - SEPARACIÓN CONVENCIONAL.	✓
14.	SOLICITUD DE LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL POR ESCRITO DIRIGIDO AL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS, SEÑALAR NOMBRES Y APELLIDOS, NÚMERO DE DNI, DOMICILIO ACTUAL, FIRMA Y HUELLA DIGITAL DE CUALQUIERA DE LOS CÓNYUGES (FORMATO).	
15.	PAGO DE LA TASA - DIVORCIO ULTERIOR.	

Chachapoyas, 02 de Marzo del 2023.



OFICINA DE REGISTRO CIVIL  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO  
Chachapoyas, martes 14 de marzo del 2023



**INFORME 000028-2023-MPCH/GDHPS-ORC [237072.002]**

**ALDO JARVIN LLATANCE SILVA**  
JEFE  
SECRETARÍA GENERAL

**ASUNTO : PROCEDENCIA DE SOLICITUD DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**

**REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 237072-2023**

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que, en atención a la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, suscrito por los cónyuges el Sr. **WILSON JAVIER HIDALGO DÍAZ** y la Sra. **JAKY JANINE CAMÁN FARJE**, de fecha 24 de febrero de 2023, expediente administrativo derivado para su respectivo examen, tenemos;

**Análisis:**

Es necesario tener presente la normativa aplicable a la presente solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para la evaluación de los requisitos y el procedimiento a cumplirse en este tipo de solicitudes administrativas.

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias, y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS; tienen por objeto establecer y regular la competencia, los requisitos, el procedimiento y plazos que deben cumplirse dentro de este procedimiento.

Que, mediante Resolución Directoral N°221-209-JUS/DGJLR de fecha 04 de octubre de 2019, la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, se acredita y autoriza a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N°229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

De la solicitud con Registro N°237072 de fecha 24 de febrero de 2023 presentada por los cónyuges Sr. **WILSON JAVIER HIDALGO DÍAZ** y la Sra. **JAKY JANINE CAMÁN FARJE**, donde solicitan Separación Convencional y Divorcio Ulterior, tenemos que si cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS; para lo cual presentaron la siguiente documentación; Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior dirigido al alcalde, Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges, Copia certificada del Acta de Matrimonio, Declaración Jurada del último domicilio conyugal suscrita por ambos cónyuges, Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, Pago por derecho de trámite de separación convencional.



12



Que, habiéndose evaluado los documentos contenidos en el presente procedimiento administrativo, se puede indicar que los recurrentes si han cumplido con presentar los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley N° 29227 y los artículos 5 y 6 de su reglamento.

**Conclusión:**

- Es procedente la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, incoado por el Sr. **WILSON JAVIER HIDALGO DÍAZ** y la Sra. **JAKY JANINE CAMÁN FARJE**, por lo que se debe convocar a Audiencia Única, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N°29227 Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades y notarias.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:  
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT  
JEFE  
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Código de Validación: 20168007168e2023a237072.002cdf\_237315



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS  
ANDY ROBERT BENITES FERNÁNDEZ  
JEFE DE LA OFICINA REGISTRO DE ESTADO CIVIL  
D.N.I. N° 45990361

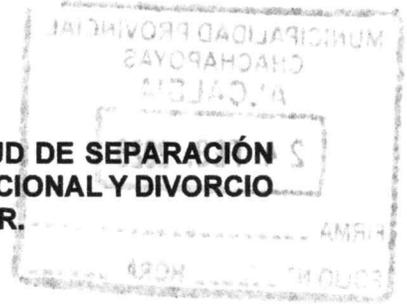
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA

24 FEB 2023  
237072

Reg. N°  
Folios  
HORA

Firma: 01

**SUMILLA: SOLICITUD DE SEPARACIÓN  
CONVENCIONAL Y DIVORCIO  
ULTERIOR.**



**SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHACHAPOYAS.**

Yo, Wilson Javier Hidalgo Díaz identificado con DNI  
N° 33419050 Domiciliado en Jr. San Agustín N° 307, Distrito de  
Leimebamba Provincia de Chachapoyas, Departamento de  
Amazonas, con numero de celular 996964107, y con correo electrónico  
wijahidi@gmail.com; y doña Jaky Janine Camán Farje  
identificada con DNI N° 09989438 Domiciliado en Jr. Bolognesi N° 581 - Palmira,  
Distrito de Leimebamba Provincia de Chachapoyas, Departamento de  
Amazonas, con numero de celular 969015654, y con correo electrónico  
jjc.scorpio@hotmail.com exponemos lo siguiente:

Que, manifestamos nuestra voluntad de separarnos de manera convencional por estar  
ambos de mutuo acuerdo, en consecuencia, solicitamos se declare la SEPARACIÓN  
CONVENCIONAL de nuestro vínculo matrimonial, celebrado el día  
15 de Julio del 2000 en la Municipalidad de  
Leimebamba para lo cual nos acogemos al procedimiento  
no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad que  
usted representa, según la Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-  
2008-JUS.

Por tal motivo cumplimos con adjuntar los siguientes documentos:

N°	DOCUMENTOS:	SI / NO
1	Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, expresando la decisión de separarse, señalar nombres y apellidos, número de DNI, último domicilio conyugal, domicilio actual de ambos, firma y huella digital de cada cónyuge.	SI
2	Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges.	SI
3	Copia certificada del Acta o Partida de Matrimonio expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.	SI
4	Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.	SI
5	Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.	SI

6	Copia Certificada del Acta o Partida de nacimiento expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, de los hijos menores o mayores con incapacidad (si los hubiera).	NO
7	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de tenencia, visitas y alimentos, de los hijos menores de edad (si los hubiera).	NO
8	Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes de ejercicio de curatela, alimentos y visitas de los hijos mayores de edad con incapacidad (si los hubiera).	NO
9	Copia certificada de la sentencia firme que declara la interdicción del hijo mayor de con incapacidad y que nombran a su curador (de ser el caso).	NO
10	Testimonio de escritura pública inscrita en registros públicos (SUNARP), de separación de patrimonio; o Declaración Jurada con firma y huella digital de cada cónyuge de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.	SI
11	Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos (SUNARP), de la sustitución o liquidación del régimen patrimonial (de ser el caso).	NO
12	Certificado de salud mental tramitado ante médico psiquiatra, no mayor de un mes de antigüedad, si los cónyuges tuvieran setenta (70) años o más (de ser el caso).	NO
13	Pago de la tasa correspondiente.	SI

Chachapoyas, 24 de febrero de 2023.

  
 NOMBRES: Wilson Javier  
 Hidalgo Díaz  
 DNI: 33419050



  
 NOMBRES: Jaky Janine Camán Farje  
 DNI: 09989438



**IMPORTANTE:** La presente solicitud tiene el carácter de declaración jurada, se presume que todos los documentos y las declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por Ley si se detectara la falsedad de los documentos presentados o de las declaraciones consignadas (Art. 7° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS).







00171197

<b>OFICINA DE REGISTRO</b>		<b>AMAZONAS</b>		01	<b>LEYMEBAMBA</b>		10
Provincia (País)		Departamento		CODIGO	Distrito (Ciudad)		CODIGO
<b>CHACHAPOYAS</b>		<b>CHACHAPOYAS</b>		01	<b>CHACHAPOYAS</b>		
Provincia (País)		Departamento		CODIGO	Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina		CODIGO
<b>HIDALGO</b>		<b>HIDALGO</b>			<b>CAMAN</b>		
DON : Apellido Paterno		Apellido Materno		DONA : Apellido Paterno			
<b>DIÁZ</b>		<b>DIÁZ</b>		<b>FARJÉ</b>			
Provincia (País)		Apellido Materno		Apellido Materno			
<b>WILSON JAVIER</b>		<b>WILSON JAVIER</b>		<b>JAKY JANINE</b>			
Nombres		Nombres		Nombres			
23	1	33419050	1	24	1	09989438	1
Edad	Estado Civil : 1 Soltero 2 Divorciado 3 Viudo	Doc. Idnt. : 1 LE/DNI - 2 LM/Bol - 3 DPI - 4 CE - 5 Pat. Nac. - 6 Otro	Nacionalidad	Edad	Estado Civil : 1 Soltero 2 Divorciado 3 Viuda	Doc. Idnt. : 1 LE/DNI - 2 LM/Bol - 3 DPI - 4 CE - 5 Pat. Nac. - 6 Otro	Nacionalidad
<b>AMAZONAS</b>		<b>AMAZONAS</b>		<b>AMAZONAS</b>			
NATURAL DE : Departamento		NATURAL DE : Departamento		NATURAL DE : Departamento			
<b>CHACHAPOYA</b>		<b>CHACHAPOYA</b>		<b>CHACHAPOYAS</b>			
Provincia (País)		Provincia (País)		Provincia (País)			
<b>LEYMEBAMBA</b>		<b>LEYMEBAMBA</b>		<b>LEYMEBAMBA</b>			
Distrito (Ciudad)		Distrito (Ciudad)		Distrito (Ciudad)			
Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina		Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina		Centro Poblado / Comunidad Nativa o Campesina			
<b>TESTIGO</b>		<b>TESTIGO</b>		<b>TESTIGO</b>			
Apellido Paterno		Apellido Paterno		Apellido Materno			
<b>FARJÉ</b>		<b>FARJÉ</b>		<b>VERGARAY</b>			
Nombres		Nombres		Nombres			
<b>ALCIDES</b>		<b>ALCIDES</b>		<b>ALCIDES</b>			
TESTIGO		TESTIGO		TESTIGO			
<b>HIDALGO</b>		<b>HIDALGO</b>		<b>DIÁZ</b>			
Apellido Paterno		Apellido Paterno		Apellido Materno			
<b>MINIELLY</b>		<b>MINIELLY</b>		<b>MINIELLY</b>			
Nombres		Nombres		Nombres			
<b>REGISTRADOR</b>		<b>REGISTRADOR</b>		<b>REGISTRADOR</b>			
Apellido Paterno		Apellido Paterno		Apellido Materno			
<b>ESCOBEDO</b>		<b>ESCOBEDO</b>		<b>GARRO</b>			
Nombres		Nombres		Nombres			
<b>APOMAZAR</b>		<b>APOMAZAR</b>		<b>APOMAZAR</b>			
Nombres		Nombres		Nombres			

Los Contrayentes se presentaron para contraer matrimonio, cumplidos los requisitos de ley en el expediente N° 342, fueron declarados casados por lo que extendiendo la presente Acta que suscriben a horas 6:00 PM del día 15 de JULIO de 2000

..... Testigo  
  
 ..... Testigo  
  
 Impresión dactilar

..... El Contrayente  
  
 ..... Testigo  
  
 Impresión dactilar

.....  
  
 .....  
  
 .....  
  
 Impresión dactilar

# DECLARACIÓN JURADA

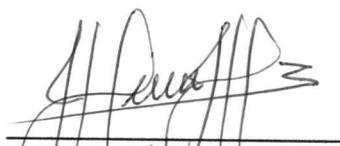
(ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL)

Yo, Wilson Javier Hidalgo Díaz identificado con DNI N° 33419050 Domiciliado en Jr. San Agustín N° 307, Distrito de Leimebamba Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con número de celular 996964107, y con correo electrónico wjahidi@gmail.com; y doña Jaky Janine Camán Farje identificada con DNI N° 09989438 Domiciliado en Jr. Bolognesi N° 581 - Palmira, Distrito de Leimebamba Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con número de celular 969015654, y con correo electrónico jyc.scorpio@hotmail.com, Exponemos los siguiente:

Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO** que nuestro último domicilio conyugal ha estado ubicado en Prolong. Chincha Alta N° 365 - Sr. Milagros - Chachapoyas. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso j) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 24 de febrero de 2023.

  
NOMBRES: Wilson Javier  
DNI: Hidalgo Díaz  
33419050



  
NOMBRES: Jaky Janine Camán Farje  
DNI: 09989438



# DECLARACIÓN JURADA

(NO TENER HIJOS MENORES DE EDAD O MAYORES CON INCAPACIDAD)

Yo, Wilson Javier Hidalgo Díaz identificado con DNI N° 33419050 Domiciliado en Jr. San Agustín N° 307, Distrito de Leimebamba Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con número de celular 996964107, y con correo electrónico wjahidi@gmail.com; y doña Jaky Janine Camán Farje identificada con DNI N° 09989438 Domiciliado en Jr. Bolognesi N° 581-Palmira, Distrito de Leimebamba Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con número de celular 969015654, y con correo electrónico jjc-scorpio@hotmail.com Exponemos los siguiente:

Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad**, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso c) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 24 de febrero de 2023.

  
NOMBRES: Wilson Javier  
DNI: Hidalgo Díaz  
33419050



  
NOMBRES: Jaky Janine Camán Farje  
DNI: 09989438



# DECLARACIÓN JURADA

(CARECER DE BIENES SUJETOS AL RÉGIMEN DE SOCIEDAD DE GANANCIALES)

Yo, Wilson Javier Hidalgo Díaz identificado con DNI N° 33419050 Domiciliado en Jr. San Agustín N° 307, Distrito de Leimebamba Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con número de celular 996964107, y con correo electrónico wjahidi@gmail.com; y doña Jaky Janine Camán Farje identificada con DNI N° 09989438 Domiciliado en Jr. Bolognesi N° 581 - Palmira Distrito de Leimebamba Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas, con número de celular 969015654, y con correo electrónico jjc.scorpio@hotmail.com, Exponemos los siguiente:

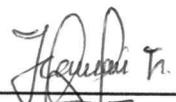
Que, **DECLARAMOS BAJO JURAMENTO de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales**, producto de nuestro matrimonio. Ello, en concordancia con lo establecido en el Artículo 06 inciso h) del Decreto Supremo N 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N 29227 – Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y ulterior en las Municipalidades.

Que, formulamos la presente Declaración Jurada instruidos de las acciones administrativas, civiles y penales a las que nos veríamos sujetos en caso de falsedad de nuestras declaraciones, motivo por el cual, suscribimos en presente documento en señal de conformidad de todos los datos consignados a fin de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior ante la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

Chachapoyas, 24 de febrero de 2023.

  
NOMBRES: Wilson Javier  
DNI: Hidalgo Díaz  
33419050



  
NOMBRES: Jaky Janine Camán  
DNI: Farje.  
09989438





Fecha: 24/02/2023 11:44:43 AM  
N° de Operación: 0000041236  
CAJERO4 (ERIKA VALLE)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
ORTIZ ARRIETA 688  
RUC: 20168007168  
AGENCIA: CENTRAL JR, ORTIZ ARRIETA N° 688

**RECIBO DE CAJA N° 00049372023**

F EMISION: 24/02/2023  
NOMBRE / RAZON SOCIAL: DNI-  
WILSON JAVIER HIDALGO DIAZ

CONCEPTO	CANT.	COSTO UNIT.	TOTAL
002031-PA1760FE76 - SEPARACION CONVENCIONAL	1	167.90	167.90
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>167.90</b>



Fecha: 24/02/2023 11:44:43 AM  
N° de Operación: 0000041236  
CAJERO4 (ERIKA VALLE)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
ORTIZ ARRIETA 688  
RUC: 20168007168  
AGENCIA: CENTRAL JR, ORTIZ ARRIETA N° 688

**RECIBO DE CAJA N° 00049372023**

F EMISION: 24/02/2023  
NOMBRE / RAZON SOCIAL: DNI-  
WILSON JAVIER HIDALGO DIAZ

CONCEPTO	CANT.	COSTO UNIT.	TOTAL
002031-PA1760FE76 - SEPARACION CONVENCIONAL	1	167.90	167.90
<b>TOTAL PAGADO</b>			<b>167.90</b>



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 -2023-MPCH**

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas, **12 1 ABR. 2023**

**VISTO:**

La solicitud de Separación Convencional presentada por el señor WILSON JAVIER HIDALGO DIAZ, identificado con DNI N°33419050, y la señora JAKI JANINE CAMAN FARJE, identificada con DNI N°09989438, con expediente administrativo 237072-2023, de fecha 24 de febrero de 2023;

**CONSIDERANDOS:**

Que, el último párrafo del Artículo 4° de la Constitución Política del Perú establece la forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por ley;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, en concordancia con la constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción de del ultimo domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, de fecha 04 de octubre de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos autorizó a la Municipalidad Provincial de Chachapoyas llevar a cabo el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N°229 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, Don WILSON JAVIER HIDALGO DIAZ y Doña JAKI JANINE CAMAN FARJE, contrajeron matrimonio Civil el 15 de julio de 2000, en la Municipalidad Distrital de Leimebamba, Provincia de Chachapoyas, Departamento Amazonas, conforme se aprecia el Acta de Matrimonio que obra en autos, por lo cual es evidente que han transcurrido mas de dos años de celebrado su matrimonio;

Que, con fecha 24 de febrero de 2023 y mediante expediente administrativo N°237072-2022, los recurrentes presentan ante esta municipalidad su petición administrativa de separación Convencional adjuntando la siguiente documentación:

Solicitud de separación convencional y divorcio ulterior por escrito dirigido al alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas.

- Copias legibles de los DNI de ambos cónyuges.
- Copia certificada del Acta de Matrimonio.
- Declaración Jurada del último domicilio conyugal, suscrita por ambos cónyuges.
- Declaración Jurada con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad.
- Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales.
- Pago de la tasa por trámite de separación convencional.





**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 139 -2023-MPCH**

Que, con Informe N°028-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, quien es el responsable de llevar a trámite el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, informa a Secretaría General que los solicitantes han cumplido con los requisitos establecidos en los Artículos 4° y 5° de la Ley N°29227 en concordancia con los Artículos 5° y 6° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; y que hecho el análisis respectivo se OTORGA VISTO BUENO al trámite de separación convencional y divorcio ulterior ante esta entidad, por lo que se debe convocar a Audiencia Única;

Que, con fecha 17 de marzo de 2023, se realizó la Audiencia Única con la presencia de Don WILSON JAVIER HIDALGO DIAZ y Doña JAKI JANINE CAMAN FARJE, quienes ratificaron su voluntad de separarse conforme consta en el acta de audiencia única que obra en autos;

Que, con Informe N°039-2023-MPCH/GDHPS-ORC de fecha 19 de abril de 2023, emitido por el Jefe de Registro Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas; remite los actuados a la Secretaría General, solicitando se proceda con la emisión de la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional de los recurrentes;

Que, es necesario dejar constancia que de conformidad con el Artículo 7° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción a las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley;

Que, el Artículo 332° del Código Civil prescribe: "La separación de cuerpos suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial";

Que, estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N°221-2019-JUSDGJLR, otorgada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe N°039-2023-MPCH/GDHPS-ORC y las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges Don **WILSON JAVIER HIDALGO DIAZ** y Doña **JAKI JANINE CAMAN FARJE**; por consiguiente, se declara **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial, reservándose el trámite de Divorcio Ulterior para cuando sea su estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Registro Civil, encargada de los trámites de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITASE** los actuados a la Oficina de Registro Civil para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



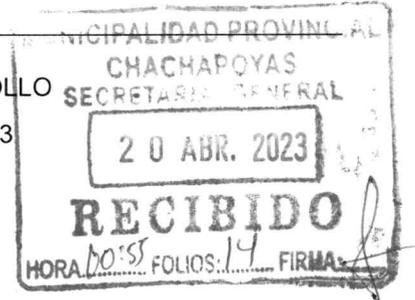
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Zeydi Valdez Ruiz  
REGIDORA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA



OFICINA DE REGISTRO CIVIL  
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, miércoles 19 de abril del 2023



**INFORME 000039-2023-MPCH/GDHPS-ORC [237072.003]**

**ALDO JARVIN LLATANCE SILVA**  
JEFE  
SECRETARÍA GENERAL

**ASUNTO : REMITO EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DECLARÁNDOSE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS SOLICITANTES**

**REFERENCIA: SOLICITUD CON REGISTRO N° 237072 – 2023**

Por medio del presente me dirijo a su despacho para saludarle cordialmente y la vez manifestarle que con fecha 17 de marzo de 2023 se llevó a cabo la Audiencia Única de ratificación de voluntad en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, programada en el expediente con Registro N° 237072 - 2023, con la presencia de los solicitantes, el Sr. WILSON JAVIER HIDALGO DIAZ y la otra parte Sra. JAKY JANINE CAMAN FARJE, donde ambos ratificaron su voluntad de separación convencional y divorcio ulterior, quedando constancia según Acta de Audiencia Única de fecha 17 de marzo de 2023, la misma que suscribieron en mi presencia. En ese sentido, envío la documentación correspondiente al presente procedimiento, para su continuación, es decir, para la EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA declarándose la separación convencional de los recurrentes, de acuerdo a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 12° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las municipalidades, donde se indica que se deberá expedir en un plazo no mayor de cinco (05) días la Resolución de Alcaldía declarándose la separación convencional, asimismo estoy adjuntando el proyecto de Resolución de Alcaldía correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

Firmado Digitalmente por:  
BENITES FERNANDEZ ANDY ROBERT  
JEFE  
OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:  
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>  
Código de Validación: 20168007168e2023a237072.003cdf\_238148



## ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA

En la Ciudad de Chachapoyas, del día 17 de marzo de 2023, a horas 11:30 am, presentes en la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, el Abogado Andy Robert Benites Fernández DNI. 45990361, responsable del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, regulado por la Ley N°29227, Ley que Regula el Procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, con la asistencia de los cónyuges solicitantes, el señor WILSON JAVIER HIDALGO DÍAZ, identificado con DNI 33419050, con domicilio real en el Jirón San Agustín N°307, Distrito Leimebamba y Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; y la señora JAKY JANINE CAMÁN FARJE, identificada con DNI 09989438, con domicilio real en Jirón Bolognesi N°581 - Palmira, Distrito Leimebamba, Provincia de Chachapoyas, Departamento de Amazonas; a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA ÚNICA DE RATIFICACIÓN DE VOLUNTAD**, donde el señor Abogado Andy Robert Benites Fernández con Reg. ICAL. N° 8578, da por iniciada la audiencia y procede a realizarla conforme al Artículo 12° del D.S. N°009-2008-JUS; y procediendo a preguntar a ambos cónyuges si es que se RATIFICAN en su solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, se llegó a establecer lo siguiente:

**Primero:** Ambos cónyuges **SE RATIFICAN** en la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior presentado con fecha 24 de febrero de 2023, en consecuencia, es la voluntad de ambos de separarse.

Sin más puntos que tratar, siendo las 11:50 am, se da por concluida la presente acta suscribiéndola los asistentes en señal de conformidad.



WILSON JAVIER HIDALGO DÍAZ  
DNI° 33419050



JAKY JANINE CAMÁN FARJE  
DNI° 09989438



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS  
DEPARTAMENTO DE AMAZONAS  
ANDY ANDY ROBERT BENITES FERNÁNDEZ  
JEFE DE LA OFICINA REGISTRO DE ESTADO CIVIL  
D. N. I. N° 45990361